

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Vista la reclamación formulada en instancia de 4 de Junio de 1891 por el Presidente y Vocales de la Junta administrativa del pueblo de Montejos, perteneciente al distrito municipal de Valverde del Camino, provincia de León, solicitando se les notificase la resolución recaída en el expediente de excepción de venta de los terrenos comunales de aquel vecindario, por no tener conocimiento de ella, á pesar de haberseles asegurado en las oficinas de Hacienda de la expresada provincia que se les había comunicado en Junio de 1890 con objeto de utilizar, si podían los beneficios concedidos por la ley de 8 de Mayo de 1888:

Vistos asimismo los dos expedientes remitidos por la Delegación de Hacienda de León á ese Centro directivo en 8 de Mayo del año último, el primero compuesto de documentos aducidos en 1871 por los Alcaldes pedáneos de los pueblos de Valverde del Camino y Montejos para justificar la solicitud que tenían formulada sobre excepción de venta de los terrenos comunales titulado el Valle, conocidos también con las denominaciones de Truébano y Fuente Armellada y el monte llamado de Morán y Lagunillas, y el segundo, de documentos presentados con igual fecha por el pedáneo de Montejos para justificar también la excepción de una pradera titulada Reguera y la Quemada:

Resultando que por Real orden de 14 de Mayo de 1890 fué denegada por falta de personalidad la solicitud que en 1860 formuló el Alcalde pedáneo del pue-

blo de Montejos para que se declarasen exceptuados de la venta, en concepto de aprovechamiento común de su vecindario el valle titulado Truébano, Valdegeloo y la Calzada, de ocho hectáreas, 30 áreas y 28 centiáreas; Pradera de Fuente Armellada, de una hectárea, 87 áreas y 78 centiáreas; otra nombrada Eras, Llomba y Priones, de dos hectáreas, 63 áreas y nueve centiáreas; otra llamada el Campo, de 36 áreas y 33 centiáreas; otra denominada Reguera y Quemada, de dos hectáreas, 13 áreas y 60 centiáreas; otra titulada Truébano y Fuente Armellada común con Valverde, de nueve hectáreas, 93 áreas y 80 centiáreas; un monte denominado Valdesquila, Mataniera, Valdecelada y Corral de las Vacadas, de 310 hectáreas, 27 áreas y 67 centiáreas, y otro monte común con Valverde, nombrado Morán y Lagunillas, de 106 hectáreas, 66 áreas y 99 centiáreas; pero reservando al Ayuntamiento de Valverde del Camino el derecho de reproducir dicha solicitud en nombre del pueblo interesado con sujeción á la ley de 8 de Mayo de 1888, si los predios en cuestión no estaban enajenados por el Estado:

Resultando de las diligencias de notificación que por conducto del Juez municipal de Valverde del Camino se comunicó la expresada Real orden al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo; y de lo manifestado por la Administración del ramo, que en virtud á que el referido Ayuntamiento no había solicitado la revisión del expediente denegado, se había procedido á la formación del de venta de los repetidos predios, para su bastarlos á la mayor brevedad, si por esa Dirección general no se daban órdenes en contrario:

Considerando que, aun cuando los documentos presentados en 24 de Enero de 1871 se estimasen como tales expedientes, según lo ha hecho la Administración del ramo, no podría ser objeto de nueva resolución, porque las fincas en ellos comprendidas son las mismas cuya excepción ha sido denegada por la Real orden de que queda hecho mérito:

Considerando que el Presidente y Vocales de la Junta administrativa del pueblo de Montejos, por quienes aparece formulada la reclamación de 4 de Junio del año próximo pasado, carecen de personalidad para ello, según lo dispuesto en la

ley Municipal y lo resuelto en Reales órdenes de 13 de Julio de 1888 y 8 de Octubre de 1889; y que el Ayuntamiento de Valverde del Camino, á quien, como verdadero representante del pueblo de su nombre y del de Montejos, le fué notificada en forma la Real orden denegatoria, no ha intentado la revisión del expediente que la prolujo dentro del término legal:

Considerando que si bien es cierto que, según lo dispuesto en dicha ley Municipal y lo resuelto por las Reales órdenes mencionadas, son los Ayuntamientos y no los Alcaldes pedáneos los que tienen personalidad para solicitar excepciones de terrenos, no es menos cierto que, cuando se deniegan por Real orden las solicitudes de los Alcaldes pedáneos ó de las Juntas administrativas en razón de dicha falta de personalidad y á reserva de que el Municipio pueda reproducir la solicitud en tiempo y forma, debe estimarse como interesados en el asunto, para el efecto de notificarles aquella Real resolución, tanto al Ayuntamiento, cuya personalidad se reconoce para reproducirla, como el Alcalde pedáneo ó Junta administrativa, cuya personalidad se niega; porque de lo contrario, no podría computarse respecto de dichos Alcaldes y Juntas el plazo que desde la notificación señala el art. 7.º de la ley de 23 de Septiembre de 1888 para acudir á la vía contencioso administrativa, en la cual cabe que, independientemente de lo que haya resuelto la Administración, decida el Tribunal de lo Contencioso, bien declarando sin curso la demanda, con arreglo al núm. 2.º del artículo 46 y al art. 30 de dicha ley, bien dictando sentencias sobre el fondo, conforme al art. 61;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y los informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que las fincas á que se contraen los documentos remitidos por la Delegación de Hacienda de León en 8 de Mayo de 1891, no pueden ser objeto de nueva declaración.

2.º Que se desestime por falta de personalidad la solicitud formulada en 4 de Junio del año próximo pasado por el Presidente y Vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Montejos.

3.º Que se proceda á la inmediata enajenación de las fincas referidas, si ya no lo estuviesen y no figurasen en el catálogo de las reservadas de la venta por razón de sus condiciones arbóreas.

4.º Que en el caso actual y en todos los demás análogos se notifiquen en la forma prevenida por el art. 33 del reglamento de 15 de Abril de 1890, tanto á los Alcaldes pedáneos ó á las Juntas administrativas, como á los Ayuntamientos, las Reales órdenes que desestiman por falta de personalidad las solicitudes de excepción formuladas por los referidos Alcaldes ó Juntas.

Y 5.º Que esta resolución se publique en la Gaceta, llamando sobre ella la atención de las Delegaciones de Hacienda para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: La Real Orden de 13 de Mayo de este año determinó al Claustro de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos el alcance de la de 21 de Abril anterior, y en su consecuencia, en Junio admitieron á examen á los alumnos que con anterioridad tenían probada alguna asignatura del periodo de ingreso.

Mas como quiera que de lo dispuesto en el decreto de 12 de Julio y Real orden de 20 de Agosto último, á hora crítica nacén dudas de interpretación y dificultades para que dichos alumnos,—como los matriculados y de carácter libre considerados dentro de la Escuela,—puedan examinarse en el mes actual ante los Tribunales compuestos de Profesores de la suprimida Escuela general, alegándose para ello la escasez de Profesores, el ser muchos los aspirantes presentados y haber más de una Escuela especial que admite á los referidos alumnos,



S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el fin de normalizar dichos exámenes y evitar á los expresados escolares los perjuicios que por tales vacilaciones pudieran originárseles, ha tenido á bien resolver que sin más aviso ú orden que la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, todas las Escuelas de Ingenieros y de Arquitectura dependientes de este Ministerio consideren ampliadas sus convocatorias para admitir en cada una de ellas y con destino á los exámenes del corriente mes á los alumnos de ingreso que del mismo período de enseñanza tuviesen probada alguna asignatura en la suprimida Escuela general y que con la correspondiente instancia hubieren acudido al Rector de la Universidad Central, el cual, sin la menor demora, cuidará de enviarlas con oficio al Director de la Escuela especial que los interesados le indiquen como elección de carrera.

En cuanto á los Tribunales constituidos con Profesores que fueron de la Escuela suprimida, únicamente examinarán á aquellos que con el carácter de alumnos libres ú oficiales de la misma se les ha concedido la gracia de sufrir el examen en el mes actual, como si subsistiese el referido establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1892.

#### LINARES RIVAS

Sres. Directores generales de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio y de Instrucción pública.

(Gaceta 21 Septiembre 1892.)

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

#### CIRCULAR

No habiendo podido verificarse la elección parcial de Concejales convocada para el día 11 del actual en el Ayuntamiento de Batres, por no haber concurrido ningún elector; he acordado, á tenor de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Septiembre de 1879, y haciendo uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal, convocar á una nueva elección en dicho pueblo, con objeto de cubrir las dos vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento; debiendo tener lugar esta elección el día 9 del próximo mes de Octubre, y la constitución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior 2 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto por el citado art. 47 y por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Madrid 21 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán activas y eficaces diligencias para la busca de cuatro reses vacunas, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales desaparecieron la noche del 15 del actual de

un prado de la propiedad de Gaspar Miguel, sito en el término municipal de Galapagar, ignorándose el paradero de aquellas. Si fuesen habidas, serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

#### Señas de las reses.

Una vaca como de nueve años, pelo castaño, un poco bragada y corniabierta.

Otra como de siete años, pelo negro y cornifalta.

Una novilla como de dos años, pelo castaño obscuro, cornibaja, con las orejas rajadas al través.

Y una chota de un año, con pelo castaño obscuro.

Madrid 21 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Período de ampliación.—Mes de Octubre de 1892

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas.	Cénts.
1.º Administración provincial.....	7.840	17
2.º Servicios generales..	45.929	62
3.º Obras obligatorias..	115.553	34
4.º Cargas.....	133.481	13
5.º Instrucción pública..	5.522	57
6.º Beneficencia.....	1.695.111	65
7.º Corrección pública..	15.403	21
8.º Imprevistos.....	232	16
9.º Nuevos Establecimientos.....	48.673	69
10. Carreteras.....	324.903	41
11. Obras diversas.....	33.248	68
12. Otros gastos.....	11.537	26
13. Reservas.....	141.072	95
TOTAL.....	2.578.509	84

Madrid 5 de Septiembre de 1892.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Pérez de Soto.

Sesión de 15 de Septiembre de 1892.

La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Argente.—El Secretario accidental, R. Arau.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 8 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia, situada en la calle de San Sebastián, núm. 2, principal, bajo mi presidencia y asistida de los señores Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Notario público, la subasta para la obra de retejo y recorrido en la cubierta del edificio del Tribunal de Cuentas del Reino, siendo el tipo máximo para el remate el de 6 025 pesetas con 63 céntimos á que asciende el importe del presupuesto aprobado por Real orden de 18 de Noviembre último, el cual, así como los pliegos de condiciones facultativas y eco-

nómicas, bajo las que se anuncia el remate, se hallan de manifiesto en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, todos los días no feriados, de doce de la mañana á las cinco de la tarde.

Las posturas se admitirán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se cita al pie del expresado pliego de condiciones económicas, á los que deberán acompañar el talón de depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate hecho en la Caja general de Depósitos y la cédula personal.

Los pliegos se presentarán precisamente dentro de la primera media hora de la señalada para la subasta.

Madrid 20 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Sevilla la Nueva

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación de 548 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 12 familias pobres.

El facultativo que sea agraciado queda en libertad de poder hacer iguales con los vecinos pudientes, que le podrán valer por lo menos 1.452 pesetas.

Este vecindario consta de 78 vecinos que pueden contribuir, y dista la población de la capital 30 kilómetros y 7 de la estación del ferrocarril de Navalcarnero. Es sano y en buenas condiciones topográficas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Se advierte que en la población no existe ningún otro Médico que pueda quitarle el todo ni parte de las iguales con los vecinos pudientes.

Sevilla la Nueva 17 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Laureano Pontes.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 de Agosto último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Manuel Miranda y otros, sobre hurto de efectos, se ha servido señalar el día 12 del próximo Octubre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Emilio García, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla

establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Septiembre de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 de Agosto último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Manuel Miranda y otros, sobre hurto de efectos, se ha servido señalar el día 12 del próximo Octubre y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Florencia Suárez Bronchano, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Septiembre de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Angela Cámara Cuevas, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Julio, señalando el día 26 de Septiembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos María Abad Gallo, que habitaba Pelayo, 59; Francisco Brañas Alvarez, Fuencarral, 27, bazar Puritanos; Pio Taseño Vela, Sombrerete, 11, tercerero, y Catalina Fernández Pérez, Caballero de Gracia, 18; como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Septiembre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á D. Eduardo María Barrero y Martínez, por desacato, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 29 de Julio, señalando el día 5 de Octubre próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Juan Antonio Iglesias López, que habitaba Cabestreros, 13, principal, y José López Ventosa, Divino Pastor, 23, tercerero; como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado



día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Septiembre de 1892.—  
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

## MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—  
En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Eduardo Vel Valiente, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Julio, señalando el día 29 de Septiembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Ornejo Llorente, que habitaba Ponciano, 5, principal, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Septiembre de 1892.—  
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

## MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—  
En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra José Llibret Barbera y Ramón Cebeira, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección 1.ª de Vacaciones, señalando el día 30 de Septiembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos José León Jiménez, Amalia Amor Cuesta y Dolores Caballero, que habitaban respectivamente Zurita, 4, principal, ó plaza de Lavapiés, 8, principal; Olivar, 19, boardilla, y Torrecilla del Leal, 6, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Septiembre de 1892.—  
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

## Juzgados eclesiásticos

## MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Eclesiástico, se cita á Pedro Ballesteros y Martínez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto, se presente en este Tribunal, sito calle de la Pasa, núm. 3, á otorgar ó negar á su hijo Juan Antonio Ballesteros y Alvarez el consejo para el matrimonio que intenta con María de la Ascensión Ramos y del Valle; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 16 de Septiembre de 1892.—  
Licenciado Juan Moreno.

## Juzgados militares

## MADRID

D. Antonino Martínez Varela, Capitán de infantería de la Zona militar de Madrid, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de esta zona Emilio Amenategui y Cucullo, por falta de presentación para su destino á Cuerpo; usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Doña Carmen Cucullo, tia política del citado recluta, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde 1.º de Enero del año actual, que se trasladó de la calle de Fuencarral, número 68, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco, calle del Rosario, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 16 de Septiembre de 1892.—Antonino Martínez.

## MADRID

D. Enrique García Alcolea, primer Teniente de la zona militar de Madrid, número 2, y Juez instructor de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo al cabo de esta zona militar Carlos Jiménez Verdú, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, se presente en el Juzgado militar, situado en el cuartel de San Francisco, calle del Rosario, oficinas de la expresada zona militar núm. 2, á fin de prestar declaración en expediente que se le instruye por deserción.

Madrid 16 de Septiembre de 1892.—  
Enrique García.

## Juzgados de primera instancia

## AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Aguilar, que ha vivido en el Paseo de Melancólicos, núm. 2, patio, cuarto núm. 17 de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por lesiones á Julio Paredes Blanco; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Septiembre de 1892.—  
Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez.

## BUENAVISTA

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Alfonso Rodríguez, viudo de Doña Rafaela Montaner; y casado en segundas nupcias con Doña Josefa Rodríguez y García, de edad de cuarenta y nueve años, hijo de D. Silvestre y de Doña Isabel, natural de Bimeda, provincia de Oviedo, el cual falleció en esta Corte, de la que era vecino, el día 12 de Mayo del corriente año; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que se han presentado ya solicitando la herencia de dicho finado sus hermanos Don Pedro, D. José, Doña Ramona y Doña María Alfonso Rodríguez.

Dada en Madrid á 1.º de Septiembre de 1892.—Miguel L. de Sá.—Ante mí, Antero Martín Insásti.—Es copia.—Antero Martín Insásti. 17

## CENTRO

D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal del bienio anterior é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Jordán, hijo de Juan y María, natural de Fortuna (Murcia), de treinta y cuatro años de edad, soltero, estudiante de Medicina, vecino de esta Corte, que tuvo su domicilio en la calle de San Vicente, núm. 15, piso principal interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Excelentísima Audiencia del territorio á virtud de la causa que se le siguió por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer á este llamamiento será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, ojos garzos, cara larga, facciones regulares, sin ninguna cicatriz, color pálido y viste decentemente, y caso de ser habido, le presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Septiembre de 1892.—Antonio de Gregorio.—El actuario, Lino Gutiérrez.

## CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, y por la Escribanía del que suscribe, se siguen autos de menor cuantía promovidos por Doña María de la Paz Barajas contra D. Tomás Ramos, sobre pago de 358 pesetas 35 céntimos, en los cuales se ha acordado por providencia de 31 de Agosto último, conferir traslado de dicha demanda á Don Tomás Ramos, con entrega de las copias simples presentadas, para que dentro del término de nueve días, la conteste en for-

ma; é ignorándose el domicilio actual del D. Tomás Ramos, que antes lo era en la calle del Príncipe, núm. 10, se le emplaza por la presente para que dentro del término de nueve días conteste á la citada demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1892.—  
El actuario, Rafael Valdivieso. 16

## LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 3 del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, se confiere traslado á D. Félix Butigier y á los causahabientes de Doña Cristina, Doña María, Doña Juana y Doña Rosario Magro, de la demanda deducida contra los mismos el 10 de Agosto último por el Procurador D. José María Cerdón, en nombre de Doña Carmen Magro, por su propio derecho, y de Doña Simona Ordóñez Pérez, como heredera de Doña Catalina Magro, sobre que se declare á aquellos sin acción ni derecho para reclamar las cantidades que se les asignaron en la testamentaria de D. Salvador Magro; y se les emplaza para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y mediante á ignorarse el paradero de dichos demandados, se verifica el emplazamiento por medio del presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1892.—  
V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Julián Villanueva. 18

## COLMENAR VIEJO

D. Jacinto de Lucas Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de auto del Sr. Juez interino de instrucción de este partido, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, que el día 1.º del actual lesionó con un palo á Emilio Mateo, natural de San Miguel, en la provincia de Lugo, cuyo hecho ocurrió en una hondonada que existe entre el kilómetro 48 y 49 de la carretera de Francia, en término de Pedrezuela, y con dicho sujeto y otros dos hombres se reunió el herido Emilio Mateo cerca del pueblo de Somosierra, y una vez que lo maltrató se fueron los tres hombres al pueblo de Pedrezuela á beber vino, y las señas del autor del hecho son las de estatura regular, un poco grueso, de color moreno, sin barba, que demostraba por su manera de hablar ser de la provincia de Burgos, y cuyo actual paradero, así como su nombre, apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, para responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye en este Juzgado, con motivo de las lesiones causadas á Emilio Mateo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduc-



ción á las cárceles de este partido de referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 13 de Septiembre de 1892.—Jacinto de Lucas.—El Escribano, Miguel Guardiola.

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de auto del Sr. D. Jacinto de Lucas Sanz, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictado con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado, con motivo de las lesiones causadas el día 1.º del actual, en término de Pedrezuela, entre el kilómetro 48 y 49 de la carretera de Francia, á un sujeto que venia de Bilbao, llamado Emilio Mateo, que es de la provincia de Lugo, se cita y llama á un sujeto desconocido que el día del hecho de autos iba en compañía del lesionado, y de otro sujeto también desconocido que maltrató con un palo al herido, causándole las lesiones que padece, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en esta Juzgado y su sala audiencia para recibirle declaración en dicha causa; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 13 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, Jacinto de Lucas.—El Escribano, Miguel Guardiola.

COLMENAR VIEJO

D. Jacinto de Lucas Sanz, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Laureano Navarro, que se dice vivía en Madrid, calle de la Arganzuela, número 9, piso segundo derecha, y á otro sujeto llamado Rufino N., cuyas demás circunstancias se ignoran, y únicamente consta es alto, como de veintiocho á treinta años de edad, moreno, con bigote, vestía pantalón claro, americana negra, boina y alpargatas, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en causa que con otros se les sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, siendo conducidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Septiembre de 1892.—Jacinto de Lucas.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Santiago González, de veintidós años, cochero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena

le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Diaz.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Pedro Bravo Sanz, de cincuenta y tres años, natural de Aldeacoco, provincia de Segovia, y que dijo vivir en la calle de la Paloma, 15, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario suplente.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á María Castillo Chambón, de treinta y cuatro años, natural de Belmonte, provincia de Cuenca, sin domicilio, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario suplente.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á María Rodríguez Lago, de veintidós años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la ronda de Segovia, 24, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario suplente.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Antonio Saz, de veinticinco años, natural de Agaro, provincia de Asturias, y que dijo vivir en la plaza de la Paja, 6, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario suplente.

Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pedro González, Habilitado que fué del personal del Correo Central, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en esta Ordenación, por sí ó por medio de apoderado, para hacerles entrega de un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Julio de 1872; pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Septiembre 1892.—El Ordenador, Luciano Marin.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Antonio Bravo, Interventor que fué de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, y á los herederos de D. Pedro González, Habilitado que fué del personal del Correo Central, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en esta Ordenación, por sí ó por medio de apoderado, para hacerles entrega de un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1872; pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Septiembre de 1892.—El Ordenador, Luciano Marin.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 5 de Octubre próximo venidero, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezola alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40º, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Septiembre de 1892.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, carbones de hulla y cok.

Leña, sal, trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Octubre próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Septiembre de 1892.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Factorías militares de Aranjuez

Debiendo adquirirse trigo, cebada, paja, y leña con destino á la de Subsistencias, y aceite, petróleo, carbón y esparto para la de Utensilios, se convoca por el presente anuncio á un concurso de vendedores de artículos, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de este cantón el día 1.º de Octubre próximo, á las ocho de la mañana para la de Subsistencias, y á las nueve para la de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias, y exhibir los vendedores muestras de los que ofrezcan.

Aranjuez 17 de Septiembre de 1892.—El Comisario de Guerra, Eduardo Minguez.

Colegio de María Cristina para Huérfanos de la Infantería.

Debiéndose adjudicar en pública subasta el suministro de los artículos de comer, beber y arder que se consumen en este Establecimiento, con arreglo al artículo 19 del reglamento interior del mismo, se hace saber por medio de este anuncio, para que los abastecedores de dichos artículos que deseen tomar parte en la expresada subasta, hagan sus proposiciones en pliego cerrado ante la Junta económica del Colegio el día 28 del mes actual; advirtiéndole que desde hoy están á su disposición los pliegos de condiciones en la Oficina de la Mayoría, para que puedan examinarlos.

Aranjuez 17 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—El Coronel Subdirector, García.—El Teniente Coronel, Comandante Mayor, Niceto Mayora.

ANUNCIOS

En la noche del 21 al 22 de Septiembre han desaparecido del pueblo de Moralarzal las caballerías, cuyas señas son:

Una yegua de cinco años, pelo canela, alzada algo más de siete cuartas, calzada, baja del pie izquierdo, con una cicatriz en la nalga derecha.

Un caballo de seis años, pelo negro, alzada cerca de las siete cuartas, con pelos blancos en una mano de resultas de la traba, de la propiedad de D. Manuel Sepúlveda.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio.